

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS, ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL ÁMBITO DE BARRIOS, PARA EL AÑO 2017.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2017/1-BARR

## 1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases específicas para la convocatoria del año 2017, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2017, es regular y fijar los criterios específicos para la concesión de subvenciones por parte de la Concejalía de Barrios del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, dentro del ejercicio 2017, en aplicación de las Bases generales reguladoras de la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos, actividades y/o servicios de utilidad pública e interés social, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2012, dirigidas a las Asociaciones y entidades para la realización de actividades socioculturales a los locales sociales de Lliçà d'Amunt.

## 2.- Finalidad de las subvenciones

Apoyar a las asociaciones para la organización de actividades socioculturales que permiten ofrecer a la población conocimientos sobre materias diversas y conseguir cohesión social al barrio.

Quedan excluidas de esta subvención:

- las actividades puntuales de menos de 10 horas
- las actividades o actos festivos y lúdicos

## 3.- Beneficiarios

Las entidades y asociaciones de Lliçà d'Amunt que organicen actividades a los locales sociales, y cumplan los requisitos establecidos al artículo 4 de las Bases generales reguladoras.

## 4.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar actividades que se realicen durante el año 2017.

## 5.- Normativa aplicable

Todo el que no venga regulado en las presentes Bases específicas y convocatoria, se regirá por las Bases generales reguladoras de la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos, actividades y/o servicios de utilidad pública e interés social, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2012.

## 6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con el establecido en el artículo 6 de las Bases generales reguladoras, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

## 7.- Requisitos de las actividades realizadas por las entidades

Las entidades que quieran acogerse a este programa de subvención tendrán que ajustar sus actividades a los siguientes requisitos:

a) Las actividades que se organicen tienen que tener un interés de promoción en el ámbito sociocultural.

b) Las actividades tendrán que tener una duración continuada de un mes como mínimo. No serán subvencionables actividades puntuales.

c) Las actividades se tendrán que realizar en los espacios de los locales sociales de Lliçà d'Amunt.

d) Las actividades tendrán que tener un mínimo de alumnos, que será fijado mediante acuerdo entre el Ayuntamiento y las asociaciones, según el tipo de actividad y el espacio en que se realicen.

e) Las entidades se encargarán de la organización de la actividad: buscar monitorización, busca de alumnas, gestión de los espacios, cobro de cuotas a los alumnos y pago a los/las monitores/se.

#### 8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

a) Presupuesto total de las actividades para las cuales se pide subvención:

menos de 1000 € = 0,10 punto

de 1001 a 2000 € = 0,20 puntos

de 2001 a 3000 € = 0,30 puntos

de 3001 a 4000 € = 0,40 puntos

4001 € en adelante = 0,50 puntos

b) Duración de las actividades continuadas:

mensual = 0,10 puntos

trimestral = 0,15 puntos

seis meses = 0,30 puntos

todo el año = 0,60 puntos

c) Implicación de la entidad en actividades municipales. A valorar entre 0 y 2 puntos

d) Actividades que fomenten el voluntariado. 1,50 punto

#### 9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará en 2017 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas es en total de 1.000 euros, e irá a cargo de la partida presupuestaria de la Concejalía de Barrios, 23 3370 48000, del Presupuesto municipal de gastos para el año 2017.

#### 10.- Importe individualizado de las subvenciones

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos establecidos a las presentes bases específicas, consistirán como máximo en el 50% del importe de la actividad subvencionable, y el importe de la ayuda no será en ningún caso superior a 800 euros por solicitud.

#### 11.- Órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución

Los órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución de otorgamiento de las subvenciones serán los que indica el artículo 11 de las Bases generales reguladoras, con la particularidad que lo/la regidor/a y lo/la técnico/a serán los de la Concejalía de Barrios.

#### 12.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones tendrán que justificarse en conformidad con aquello establecido al artículo 16 de las Bases generales reguladoras. El plazo máximo para presentar la justificación será el día 31 de octubre.

13.- Forma de pago

Una vez realizada la actividad y justificado correctamente la totalidad de la subvención, se hará el pago del importe otorgado como máximo el 30 de noviembre de 2017.

Lliçà d'Amunt, 26 de abril de 2017

El alcalde, Ignasi Simón y Ortoll